

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que en la presente demanda no existe EMBARGO DE REMANENTES, ni solicitud pendiente por resolver. Paso a su Despacho.

Medellín, 17 de enero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete de enero de dos mil veintidós

Interlocutorio	042
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO MUTUAL COOPMUTUAL
Demandado	MADELEY ESTRADA CASTAÑO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00122 00
Asunto	TERMINA POR PAGO

De conformidad con la solicitud realizada por la endosataria para el cobro de la parte demandante en escrito que antecede, y toda vez que el valor allí solicitado se encuentra en depósitos judiciales a órdenes del juzgado; el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se DECLARA JUDICIALMENTE TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO MUTUAL -COOPMUTUAL- en contra de MADELEY ESTRADA CASTAÑO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Retribúyase a la parte actora, títulos hasta por valor de \$2.489.840, tal y como fue solicitado en escrito de terminación, entregando los títulos 413230003817829 al 413230003817838; para

completar el valor solicitado, se ordena el fraccionamiento del depósito judicial Nro. 413230003817839 por valor de \$250.748 en \$29.246 para el demandante y en \$221.502 para la demandada; los demás dineros y los que lleguen posterior a la terminación, le serán entregados a quien se le hubiesen retenido.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del 30% de la pensión y o cualquier otro emolumento que percibe la demandada señora MADELEY ESTRADA CASTAÑO, de COLPENSIONES. LÍBRESE OFICIO

CUARTO: Hecho lo anterior, archívense las presente diligencias.

QUINTO: Se incorporan memoriales sin tramites dada la terminación.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e214f8ee162f08c52d3f57a852fa6215e3275d3d2609844df5b32a1
0a87b47dc**

Documento generado en 17/01/2022 10:50:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 005 (E)** Hoy **18 de enero de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario